

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

A.V.F.

EXPTE. N° 1414-176/2024.-

DECRETON°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**4988** -MS.-

31 DIC 2025

### VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Ayudante Leandro Gerardo Gaspar Paz Arnedo, D.N.I. N° 39.198.137, Legajo N° 21.312, por infracción al artículo 15° inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo establecido en el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

### CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la denuncia recepcionada en el Ministerio Público de la Acusación, se inició el Sumario Administrativo desde la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, a los efectos de investigar la supuesta comisión del delito de Incumplimiento a los Deberes de Funcionario Público previsto en el artículo 248° del C.P.N., la cual derivó en Actuaciones Sumarias Judiciales, ante la falta de diligenciamiento de más de 170 expedientes Judiciales, sin instrucción alguna, así como por tener objetos secuestrados en su domicilio de distintas causas;

Que, se ha cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso mediante la presentación obrante, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 356-DP/24 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al causante, por la causa antes citada;

Que la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que se ha instruido en legal forma el sumario administrativo, respetando los pasos procesales correspondientes y otorgando al funcionario el derecho de defensa, quedando demostrada la participación del mismo en el hecho que da origen a los presentes obrados, correspondiendo aplicar la sanción sugerida por Jefatura de Policía, conforme el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), concordante con los artículos 61° y 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, mediante el que se expresa, que estando acreditada la falta administrativa y sumado a sus antecedentes, se denota que a pesar de numerosas sanciones disciplinarias por otras inconductas no ha revertido su proceder en el cumplimiento de las obligaciones laborales que su trabajo le imprime, resultando procedente aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, conforme lo solicitado por el Sr. Jefe de Policía;

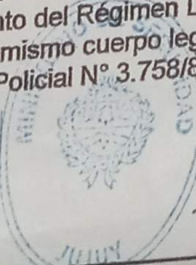
Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL AYUDANTE LEANDRO GERARDO GASPAR PAZ ARNEADO, D.N.I. N° 39.198.137, Legajo N° 21.312**, por infracción al artículo 15° inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-176/2024.-

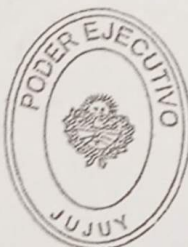
III...2.- CORRESPONDE A DECRETON°

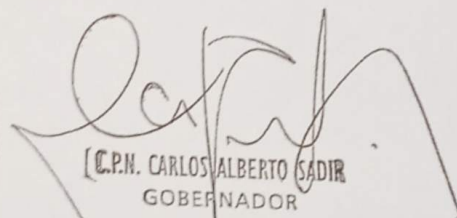
**4988** - MS/25.-

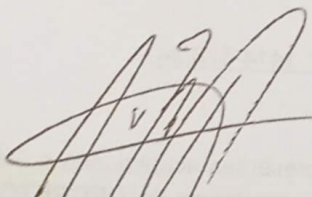
**ARTÍCULO 2º.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTÍCULO 3º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

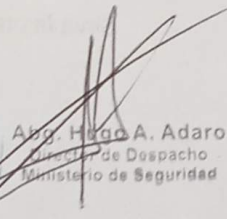


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
AJE. 811 MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Seguridad